Anejo nº 32: Información y Documentación relacionada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ÍNDICE.

1 INTRODUCCIÓN. 3

2 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO 4

2.1 Cuestionario de autoevaluación del DNSH (Secciones 0 y 2 del anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITERD) 4

2.2 Mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH 25

3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS 33

4 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48 36

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 40

5.1 Declaración de impacto ambiental (DIA), informe de impacto ambiental (IIA) o resolución sobre evaluación de impacto ambiental (REIA) o justificante de exención según el procedimiento de comprobación previa por parte del órgano competente, según proceda (copia publicación boe). 41

5.2 Documentación y certificaciones mencionadas para fundamentar la justificación del dnsh en el cuestionario de autoevaluación. 45

5.2.1 Declaración de Interés General. 47

5.2.2 Concesión administrativa de aguas 53

5.2.3 Convenio regulador SEIASA - Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar .. 57

5.3 Documento de compromiso de la Comunidad de Regantes 59

1 INTRODUCCIÓN.

El proyecto "OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)" está incluido en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En este anexo se recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de "no causar un perjuicio significativo".

2 APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO

2.1 CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH (SECCIONES 0 Y 2 DEL ANEXO II DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES ACORDES CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (MITERD)

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE
Nombre de la actividad
OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)
Componente del PRTR al que pertenece la actividad
Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida
Componente 3.I1 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR
Coeficiente de contribución climático – 40% Coeficiente de contribución medioambiental – 100%
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)
La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de Mitigación del cambio climático y contribuye al 100% al objetivo de Adaptación al Cambio Climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)
Respecto a los objetivos ambientales, contribuye sustancialmente al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos y al objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Para los otros dos, Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada
La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía. Este proyecto, por su naturaleza, no se ajusta de forma exacta a dicha etiqueta, pero por lo que se refiere a los objetivos climáticos, se justifica su contribución sustancial al objetivo de Mitigación del cambio climático y al 100% al de Adaptación al cambio climático. Respecto a los objetivos ambientales, contribuye sustancialmente al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos y al objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Para el resto de los objetivos cumple con el principio de no causar un perjuicio significativo.
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?[1]
☐ Sí: la actuación debe desestimarse. ☒ No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

[1] "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

Mitigación del cambio climático

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Proporcione una justificación.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl. 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima.

Proporcione una justificación.

Esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), en el que, entre otros, se incluyen los siguientes medios de contribución:

a) la generación, la transmisión, el almacenamiento, la distribución o el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo o mediante los refuerzos o las ampliaciones de la red que sean necesarios;

b) la mejora de la eficiencia energética, excepto para las actividades de generación de electricidad a que se refiere el artículo 19, apartado 3;

Una parte del proyecto se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

El suministro de energía a los elementos de los dos nuevos cabezales de riego se ha previsto en cada cabezal mediante un sistema fotovoltaico. La potencia total instalada en cada uno de los cabezales es de 13,824 kW, siendo los consumos estimados en cada uno de 5,65 kWh/día para los meses de invierno, de 9,41 kWh/día para los meses de primavera-otoño, y de 13,18 kWh/día para los meses de verano. Al ser el suministro mediante una fuente renovable se favorece la no dependencia energética de las energías fósiles, haciendo más sostenibles las instalaciones. Asimismo, se prevé una reducción de las emisiones de CO_2 debidas al consumo de energía con respecto a lo que serían estas emisiones en caso de haber optado por una fuente de energía no renovable, por lo que se contribuye a la mitigación del cambio climático en los términos planteados en los objetivos del IPCC.

Según los cálculos basados en el documento *Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono* publicado en mayo de 2022 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, al seleccionar la energía solar fotovoltaica como fuente de suministro, se conseguirá evitar, en cada uno de los cabezales, la emisión de 1,27 kg/día de CO_2 en los meses de invierno, 2,11 kg/día en los meses de primavera-otoño y 2,96 kg/día de CO_2 en los meses de verano, con respecto a la situación en caso de haber seleccionado una fuente de energía eléctrica.

Esta contribución a la mitigación se ve reforzada por la adopción de riego a presión en los casos en los que no se realiza el suministro por medio de energía fotovoltaica, aprovechando la presión disponible desde la balsa existente en el inicio de la Red en Alta, que permite el riego localizado sin necesidad de presurización adicional, lo que posibilita la reducción del empleo de energías fósiles.

Por otro lado, en lo que respecta a la construcción de la red de transporte de agua de riego, cabezales de riego, y redes de distribución hasta hidrantes, así como la automatización y control del riego, las actuaciones contribuyen sustancialmente al objetivo de mitigación del cambio climático de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), en el que, entre otros, se incluyen los siguientes medios de contribución:

f) el refuerzo de los sumideros de carbono, en particular mediante la prevención de la deforestación y de la degradación de los bosques, la recuperación de los bosques, la gestión sostenible y la recuperación de las tierras agrícolas, los pastizales y los humedales, la forestación y la agricultura regenerativa;

Hay que mencionar que las actuaciones se encuentran incluidas en el Pan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (Ciclo de Planificación 2022-2027), en su Anejo 10 Programa de Medidas. Según la revisión de la concesión de la ARJ, los ahorros producidos en la modernización en su conjunto serán destinados a L'Albufera hasta un máximo de 30 Hm^3/año, para su mantenimiento. Así consta recogido en el Artículo 20.B) del PHJ de 2016 y en la actualidad ya se han destinado más de 12 Hm^3/año a través de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de revisión de la concesión de la ARJ (Expte. 2020RC0005). Este proyecto contribuye, por tanto, al mantenimiento de L'Albufera, catalogada como humedal Ramsar e incluida como humedal del Inventario Español de Zonas Húmedas y como Humedal del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

Dada la importancia de los humedales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para reforzar los sumideros de carbono en tierra, su restauración tiene potencial para contribuir sustancialmente a la mitigación del cambio climático (Consideración 18 de Reglamento Delegado Clima anteriormente mencionado).

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar que no exista ningún deterioro adicional en cuanto a la función de sumideros de carbono de los suelos agrícolas. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

Adaptación al cambio climático

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art. 11 del Regl. 2020/852 y art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a este objetivo para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Esto se garantiza porque, ante los escenarios de cambio climático de reducción de la disponibilidad hídrica y aumento de frecuencia de los episodios de sequía, el proyecto mejora la eficiencia en el uso del agua tanto en el transporte como en los sistemas de aplicación del riego al posibilitar que sea más localizado. Esto se consigue mediante la sustitución del sistema tradicional de riego mediante inundación, o a manta, por un sistema de riego localizado donde tanto el transporte como la distribución del agua de riego se realiza con tuberías, mejorando el rendimiento del sistema.

Por otro lado, la actuación contempla la implementación de un sistema de monitorización mediante contadores tanto a nivel de parcela como en las conducciones de transporte (en cada toma de la Red en Alta existen contadores volumétricos) lo que permitirá el control de pérdidas (mejora del rendimiento de la red) y la adopción de actuaciones de respuesta rápida en caso de detección de fugas, mejorando así la respuesta frente a roturas y averías.

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, cuyo objetivo es analizar la vulnerabilidad con el fin de disminuir los riesgos y buscar soluciones de adaptación que puedan reducir el riesgo climático físico identificado.

Además, la instalación de las placas solares fotovoltaicas para el suministro de energía a los cabezales fomenta el uso de los recursos naturales para una producción más eficiente, que aumentará la eficiencia energética del regadío. Se trata por tanto de una solución basada en la naturaleza, que puede enmarcarse en el cumplimiento de los criterios establecidos en el Anexo 2 del *Reglamento Delegado Clima.*

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar la eficiencia en el uso del agua y la energía y a la adaptación al cambio climático. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Adaptación al cambio climático:*

Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) que establece la contribución sustancial a este objetivo por medio de alguno de los medios siguientes:

c) mejorar la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, con medidas como la reutilización del agua, reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a reducir los efectos de inundaciones y sequías, o mediante cualquier otra actividad que proteja o mejore el estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua;

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

Según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

La Acequia Real del Júcar (ARJ) dispone de una concesión de 212,03 Hm^3 para el riego de 20.358,34 hectáreas. Las actuaciones objeto del presente proyecto se encuentran incluidas en el Pan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (Ciclo de Planificación 2022-2027), en su Anejo 10 Programa de Medidas. Según la revisión de la concesión de la ARJ, los ahorros producidos en la modernización en su conjunto serán destinados a L'Albufera hasta un máximo de 30 Hm^3/año. Así consta recogido en el Artículo 20.B) del PHJ de 2016 y en la actualidad ya se han destinado más de 12 Hm^3/año a través de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de revisión de la concesión de la ARJ (Expte. 2020RC0005). Este proyecto contribuye, a los aportes hídricos que recibe el Parque Natural, contribuyendo así a la mejora del estado de los ecosistemas acuáticos, protegiendo los recursos hídricos y mejorando el estado de las masas de agua.

Otro motivo por el que la actuación contribuye al objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos es el debido a que las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una mejora en regadíos ya existentes.

Se ha previsto la modernización del regadío mediante el riego localizado, lo que permite un uso más sostenible y eficiente. El sistema previsto estará dotado de tecnología de la información y comunicación (TIC) que permite controlar el consumo de cada parcela, con los contadores previstos para ello, así como monitorizar dichos riegos, posibilitando así el uso eficiente de recurso hídrico.

El proyecto incluye la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol). Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Todo ello hará posible cumplir con los requerimientos de reducción de la presión de extracción de aguas superficiales y subterráneas establecidas por la autoridad competente en materia de planificación hidrológica, contribuyendo al buen estado de las masas de agua.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de

Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Por lo que se refiere a las actuaciones relacionadas con el suministro de energía por medio de plantas solares fotovoltaicas, no suponen perjuicio para este objetivo ambiental, dada la función que desempeñan en el conjunto de las actuaciones planteadas.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) para el buen estado o para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

Economía circular.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

Una parte de las actuaciones del proyecto se incluye en el apartado 4.1 del Anexo 1 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica*.

Según se establece en el mencionado reglamento, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

La actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de transición hacia una economía circular, ya que evalúa la disponibilidad de equipos y componentes de gran durabilidad y reciclabilidad y que son fáciles de desmontar y reacondicionar, utilizándolos cuando es factible.

El Plan de Gestión de Residuos incluido en el anexo correspondiente del proyecto, prevé la contratación de Gestores de Residuos autorizados para su correspondiente retirada y tratamiento posterior. Por otro lado, en el anejo se especifica que se dará prioridad a aquellos materiales que provengan de reciclado y/o reutilización, los cuales serán suministrados con la menor cantidad posible de embalaje.

El propósito fundamental del suministro de energía a los cabezales mediante instalaciones fotovoltaicas es el aumento de la eficiencia energética, mediante la implementación de una fuente de energía renovable, por lo que no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos por lo que se refiere a este aspecto.

Hay que destacar además que se trata de una instalación aislada, sin conexión a la red, dimensionada de forma precisa para el consumo requerido, estableciendo de este modo una cadena de valor circular, apoyada en la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio».

Por otro lado, el proyecto incluye también actuaciones tipificadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del mencionado Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de

forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua* y en el apartado 5.2 del mismo anexo, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua.*

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de transición hacia una economía circular. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Con los sistemas de transporte y distribución previstos, que contemplan conducciones mediante tuberías, se conseguirá reducir las pérdidas de agua por filtración o evapotranspiración.

Otro motivo por el que la actuación no causa un perjuicio significativo al objetivo de transición a una economía circular es el debido a que las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una mejora en regadíos ya existentes.

Las actuaciones contemplan la modernización de la superficie regable de los sectores 12 y 13 de la ARJ destinándose los recursos hídricos ahorrados al parque natural de L'Albufera, tal y como establece el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (PHJ).

Además, el proyecto incluye la incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua (con una penalización de hasta un 400%), para fomentar el uso eficiente del agua. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales[2] en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas[3]; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular[4]?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación*.

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:*

[2] Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

[3] Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo "producto como servicio" y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

[4] Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

☒ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones tipificadas en el apartado 5.1 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Construcción, ampliación y explotación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua* y en el apartado 5.2 del mismo anexo, *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

En primer lugar, según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

El proyecto incluye la implementación de una red para el control y seguimiento del contenido de nutrientes estableciendo puntos de control de calidad de agua superficial y puntos de control de calidad del agua subterránea. La puesta en marcha de una red de control de la calidad y cantidad de los flujos de retorno de riego (FRR) permite establecer las condiciones actuales de la calidad de las aguas, analizar las tendencias a largo plazo, identificar los factores que más efecto tienen y disponer de los datos necesarios para calibrar y validar los modelos matemáticos que permitan simular los ecosistemas de regadío. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Todo ello permitirá a su vez optimizar los programas de control y definir buenas prácticas agrarias que minimicen el impacto ambiental de la actividad agrícola en las aguas superficiales y subterráneas.

Las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una modernización de regadíos ya existentes, en los que se aplica el código de buenas prácticas vigente según la ORDEN 7/2010, de 10 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Valenciano de Buenas Prácticas Agrarias.

La fertirrigación comunitaria mediante el riego localizado prevista en el proyecto permite reducir la aplicación de fertilizantes ya que se adecúa su aplicación a los estados fenológicos de cada momento, aplicando pequeñas dosis y reduciendo la lixiviación de los mismos.

El riego localizado permite asimismo una reducción del uso de plaguicidas, ya que la superficie mojada es menor respecto a la correspondiente al riego por inundación, pudiendo reducirse así la aplicación de herbicidas.

Todo ello, unido a que el abonado comunitario se realiza mediante un mayor número de aplicaciones que en el caso del abonado en cultivos con riego tradicional, y por tanto reduce las cantidades aportadas en cada aplicación, hace que la modernización de la Acequia Real del Júcar permita una mejora del estado químico de las masas subterráneas asociadas.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Otra parte de las actuaciones contempladas en el proyecto se encuentran recogidas en el apartado 4.1 *Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica* del Reglamento Delegado Clima de 4/6/2021 por el que se completa el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La instalación fotovoltaica para el suministro de energía, no supone una afección a este objetivo ambiental, ni de forma directa ni de forma indirecta, debido a la tipología de la actuación.

☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes[5] a la atmósfera, el agua o el suelo?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:*

[5] Por "contaminante" se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el artículo 15 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) en el que se establece lo siguiente:

Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando dicha actividad contribuya de forma sustancial a proteger, conservar o recuperar la biodiversidad o a lograr las buenas condiciones de los ecosistemas, o a proteger los ecosistemas que ya están en buenas condiciones, por medio de:

a) la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos;

b) el uso y la gestión sostenibles de la tierra, en particular la protección adecuada de la biodiversidad del suelo, la neutralidad en la degradación de las tierras y el saneamiento de los terrenos contaminados;

c) unas prácticas agrícolas sostenibles, en particular aquellas que contribuyen a mejorar la biodiversidad o a frenar o evitar la degradación de los suelos y otros ecosistemas, la deforestación y la pérdida de hábitats;

Este proyecto contribuye a la conservación y mejora del Parque Natural de L'Albufera, un humedal de importancia internacional ya que, según la revisión de la concesión de la ARJ, los ahorros producidos en la modernización en su conjunto serán destinados a L'Albufera hasta un máximo de 30 Hm^3/año.

Así consta recogido en el Artículo 20.B) del PHJ de 2016 y en la actualidad ya se han destinado más de 12 Hm^3/año a través de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de revisión de la concesión de la ARJ (Expte. 2020RC0005). Este proyecto contribuye a la mejora de los aportes hídricos que recibe el Parque Natural.

Según la resolución ambiental resultante de la tramitación a la que se ha sometido el proyecto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cumple con los requerimientos de la mencionada ley en todo lo relativo a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas. En el documento ambiental se recogen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos en la mencionada ley y en el correspondiente condicionado de la resolución ambiental emitida.

El proyecto incluye de forma adicional las siguientes medidas específicas para protección de la biodiversidad y los ecosistemas: estructuras vegetales para favorecer polinizadores y/o enemigos naturales, estructuras para nidificación de aves, refugios para quirópteros, recursos para nidificación de insectos y plantación de árboles aislados. Todas estas actuaciones constituyen mejoras ambientales incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicarán siguiendo lo establecido en las directrices científico técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

El proyecto integra acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

Otra parte de las actuaciones contempladas en el proyecto se encuentran recogidas en el apartado 4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica del Reglamento Delegado Clima de 4/6/2021 por el que se completa el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Según lo establecido en dicho apartado, la actividad no causará perjuicio significativo al objetivo de protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a los criterios establecidos en el apéndice D de dicho documento.

☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

☐ Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones[6] y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

☐ Sí: *debería desestimarse la actuación.*

☐ No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:*

[6] De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, "buenas condiciones" significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

2.2 MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que “no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17”.

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- ✓ La mitigación del cambio climático
- ✓ La adaptación al cambio climático
- ✓ El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- ✓ La economía circular
- ✓ La prevención y control de la contaminación
- ✓ La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El proyecto “OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)” cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado Cuestionario de autoevaluación del DNSH. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del “Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos”.

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso

del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

1. La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **aumentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de **divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra.
3. El proyecto incorporará dispositivos para la **medición del volumen de agua de riego** por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.
4. El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la **monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo**, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de **monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes** y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de **sensores que monitoricen los retornos más representativos** para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la vialidad lo permitan.
6. El proyecto que incluya la construcción de **balsas de riego**, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de **medidas para mitigar daños a la fauna** (medidas para evitar

entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).

7. El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de **estructuras vegetales de conservación** para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.
8. En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.
9. El proyecto incorporará en su caso, las **medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental**.

Posteriormente, entra en vigor la *Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*.

En esta resolución se establece que, para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto “OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)” se ha contemplado la aplicación de una selección de las medidas ambientales citadas en el párrafo anterior, en función de las circunstancias de carácter técnico y la vialidad de su implementación y que se describen a continuación.

<u>El proyecto prevé un aumento de la superficie de riego con sistema eficiente</u>. La inversión garantiza la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **aumentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.). El proyecto contempla una transformación de **857 hectáreas** de superficie de cultivo, regadas en la actualidad mediante inundación, a otro sistema de mayor eficiencia hídrica como es el **riego por goteo**.

Acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas. El proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de **divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de la obra. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. **Los contenidos de los cursos se incluyen en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental y seguimiento en la fase de ejecución de la documentación ambiental del proyecto**. Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica *Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA)*, Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío

ii) Balance de agua en los suelos

iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas

iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados

v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas

vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado. El proyecto contempla la instalación de 1.941 contadores volumétricos para medir el volumen de agua de riego en cada hidrante y cuya distribución se recoge en el Anejo 10 del proyecto. La siguiente tabla muestra el número de contadores previstos en cada Sector de riego en función de su tipología y diámetro.

TIPOLOGÍA DE CONTADOR VOLUMÉTRICO	SECTOR 12	SECTOR 13
Contador chorro múltiple DN 20 mm Q3 = 4,0 m^3/h	116	54
Contador chorro múltiple DN 25 mm Q3 = 6,3 m^3/h	449	265
Contador chorro múltiple DN 30 mm Q3 = 10 m^3/h	253	281

Contador chorro múltiple DN 40 mm Q3 = 16 m^3/h	135	246
Contador Woltman homologado clase B DN 50 mm Q3 = 40 m^3/h	41	93
Contador Woltman homologado clase B DN 65 mm Q3 = 63 m^3/h	3	5
Nº DE CONTADORES POR SECTOR	**997**	**944**
Nª TOTAL DE DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DEL VOLUMEN DE AGUA DE RIEGO	**1.941**	

Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de regantes de la Acequia Real del Júcar de aplicar una tarificación binómica del agua (con una penalización de hasta un 400%), para fomentar el uso eficiente del agua.

Monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol).

Para considerar la aplicación de la directriz 1, las parcelas de los sectores 12 y 13 que tienen una superficie reducida (5 ha), se han agrupado en unidades de hasta 50 ha puesto que contienen el mismo tipo de cultivo (leñoso) con necesidades hídricas similares (cítricos y caquis), y se ha aplicado el criterio de 4-5 unidades de equipos por tipo de cultivo y cada 50 ha, aproximadamente, ya que la superficie se sitúa sobre una zona vulnerable a la contaminación difusa por nitratos.

Aplicando estos criterios y siguiendo lo establecido en la Directriz nº 1, para el sector 12 sería necesario un total de 38 sensores y para el sector 13 un total de 48 sensores. El coste de la aplicación de la directriz supone un total de casi 200.000 €, superando el 2% respecto al PEM, coste muy elevado de implantación que, junto con el aumento de precios coyuntural, supone rebasar el techo de gasto del proyecto.

Sin embargo, la directriz establece que, en el caso de que esta distribución de sensores no pueda ser aplicada en todo el perímetro de riego de una comunidad de regantes por diversas causas (presupuesto insuficiente, dificultad de aplicación por número de parcelas de distintos comuneros, etc.), se recomienda localizar una zona concreta en la que se pueda realizar una monitorización demostrativa para el resto de la comunidad de regantes, con una superficie de al menos el 25% del total de la comunidad. La zona elegida debe ser lo más representativa posible, englobando la máxima variabilidad de características físico-químicas del suelo y, también, de cultivos representativos de esa comunidad de regantes.

En el caso de los sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar el tipo de suelo es uniforme en toda la zona, tratándose de un suelo Fluvisol Calcárico de acuerdo con la clasificación de suelos de la FAO. Por otro lado, los cultivos de estos sectores son mayoritariamente caqui y cítricos, representando entre los dos más del 95% de la superficie total cultivada.

Teniendo en cuenta estos datos, se incluyen en el proyecto 12 puntos de medida con sensores a 3 profundidades, lo que supone un total de 36 sensores que se distribuyen en una superficie de 215,97 ha, cuya implementación se detalla en el Anejo nº 22 Sistema de Automatización y Control del proyecto.

Instalación de un sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes. El proyecto incluye la implementación de una red para el control y seguimiento del contenido de nutrientes. La puesta en marcha de una red de control de la calidad y cantidad de los flujos de retorno de riego (FRR) permite establecer las condiciones actuales de la calidad de las aguas, analizar las tendencias a largo plazo, identificar los factores que más efecto tienen, así como disponer de los datos necesarios para calibrar y validar los modelos matemáticos que permitan simular los ecosistemas de regadío. Todo ello permitirá a su vez optimizar los programas de control y definir buenas prácticas agrarias que minimicen el impacto ambiental de la actividad agrícola en las aguas superficiales y subterráneas.

Puesto que los FRR del ámbito del proyecto afectan tanto a masas de agua superficial como subterráneas, se han establecido 4 puntos de control de calidad de agua superficial y 3 puntos de control de calidad del agua subterránea.

La distribución de los puntos y el plan de muestreo se ha realizado teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en las *Directrices científico-técnicas para el establecimiento de sistemas de monitorización automática para el control y seguimiento de la calidad del agua y de los retornos de riego*, (Directriz nº 2), elaboradas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La justificación detallada de esta medida, así como el desarrollo de su implementación en el Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de explotación del proyecto, se incluyen en los apartados correspondientes del documento ambiental del proyecto.

Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna. El proyecto incorpora medidas de este tipo mayoritariamente en los cabezales de riego con el objetivo de integrar ambientalmente los regadíos mediante la mejora de los servicios ecosistémicos en estos sistemas y su entorno. Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las *Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna* (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

Las medidas contempladas en las directrices sobre estructuras vegetales están más relacionadas con la manipulación del paisaje mientras que las medidas de las directrices sobre fauna recogen acciones puntuales de mejora de las condiciones ambientales de los regadíos para la fauna.

Concretamente, dadas las características de la zona de actuación (se trata de una zona bastante llana donde es poco probable la generación de escorrentías) así como la tipología del proyecto (se ha tenido en cuenta en el diseño del trazado que las conducciones discurran por caminos existentes para evitar afectar a la posible vegetación del entorno) se ha tenido en cuenta la aplicación de las siguientes medidas:

1. Estructura vegetal para favorecer polinizadores y/o enemigos naturales.
2. Nidificación de aves.
3. Refugios para quirópteros
4. Nidificación de insectos.

La aplicación de la primera medida es necesaria cuando se debe restaurar con vegetación todas las trazas de las tuberías que se instalen, salvo aquellas secciones de las trazas que transcurran bajo caminos, terrenos de cultivo, etc. En el trazado de las conducciones se ha tenido en cuenta este factor, por lo que no es necesario ejecutar estructuras vegetales al haber tenido en cuenta en el diseño de la red que la traza discurra siempre bajo caminos y terrenos de cultivo existentes. No obstante, se han establecido estructuras de este tipo alrededor del perímetro de las parcelas en las que se ubicarán los cabezales de riego para, por un lado, favorecer especies polinizadoras y/o enemigos naturales y, por otro lado, retener las escorrentías que puedan generarse por las superficies impermeables de las edificaciones que contienen los cabezales de riego.

Se ha previsto la instalación de 8 cajas nido para cernícalos, 2 cajas nido para lechuzas, 2 refugios para murciélagos y 4 refugios para insectos repartidos entre las dos parcelas donde se ubican los cabezales de riego.

La descripción detallada de estas medidas se encuentra en el apartado correspondiente a medidas para el control de los efectos sobre la fauna del documento ambiental, así como ubicadas en los planos del proyecto.

Por último, se ha previsto la plantación de varios árboles aislados en las parcelas donde se encuentran los cabezales de riego proyectados. Esta medida se incluye dentro de medidas para el control de los efectos del paisaje del documento ambiental. Se trata de una medida recomendable según los criterios establecidos en el documento correspondiente a las Directrices nº 3 y nº 4 del CSIC.

<u>Medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.</u> El anexo medioambiental del proyecto incorpora las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética. El sistema de riego

tradicional a modernizar funciona en la actualidad mediante gravedad. La red de riego por goteo diseñada mantiene el mismo sistema de funcionamiento con la presión aportada por el transporte, por lo que no necesita de bombeos adicionales.

De esta forma, solamente es necesario el suministro de energía en los elementos incluidos en los cabezales de riego. El suministro energético a estos elementos se ha previsto mediante la instalación de paneles fotovoltaicos aislados de la red eléctrica con el objetivo de evitar el suministro de energía de origen fósil y optar por un tipo de energía renovable, como es la solar, en aquellos elementos que precisen del uso de electricidad en los sectores modernizados. De esta forma, se mejora globalmente la eficiencia energética del sistema completo de riego.

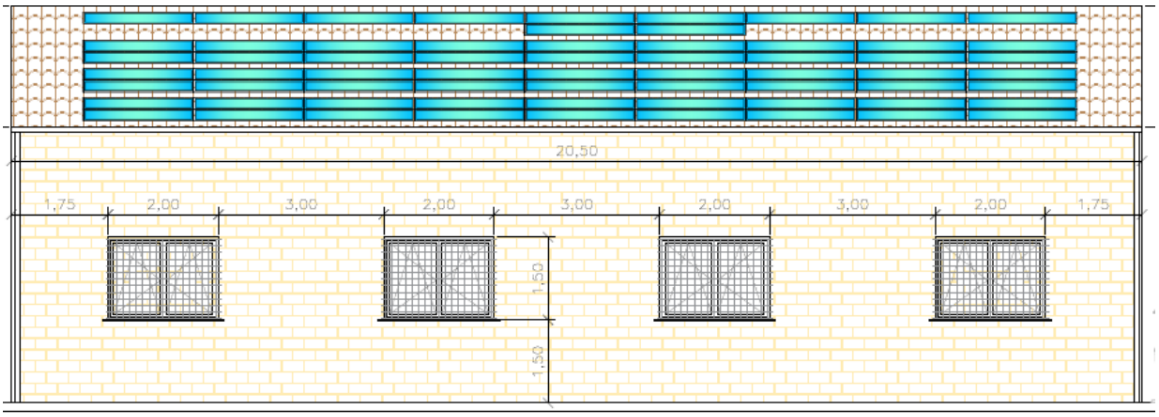

Figura 1. Vista alzado cabezales de riego con la ubicación de los paneles fotovoltaicos en cubierta.

<u>Medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.</u> El proyecto incorpora las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución ambiental, la cual se incluye en la documentación complementaria a este documento (apartado 5.1).

El control de la eficacia de las anteriores medidas se encuentra recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental, incluyendo indicadores, que son de tipo cuantitativo siempre que es posible y se ajustan a lo establecido a este respecto en el Convenio regulador con la Comunidad de Regantes. El Programa de Vigilancia Ambiental comprende tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recoge el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años.

También incluye el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes, garantizando su funcionamiento y persistencia.

3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS

Para la selección de las obras incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

El proyecto "OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)" encuadra en la tipología de **Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías**, debido a que mediante las actuaciones que componen las obras se pasa de un sistema de riego tradicional a manta, por uno de riego por goteo empleando energías renovables y controlando el sistema mediante un sistema central de telemando. Esta categorización determina qué indicadores de seguimiento se eligen a continuación para este proyecto.

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3.I1 una vez haya sido finalizada.

Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.

- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales (m^3/año).
- Indicador núm. 4: Concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

De entre estos indicadores establecidos en el Convenio MAPA-SEIASA, se eligen los que son de aplicación al proyecto "OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)", que a continuación se relacionan y cuyos datos iniciales se han extraído del convenio regulador firmado por SEIASA con la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar de fecha 14 de enero de 2022 (incluido en el punto 5.2.3.).

El indicador núm. 2 (Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización) no resulta de aplicación al presente proyecto puesto que en la actualidad no existe ningún consumo energético en el ámbito de actuación. Además, la única fuente de energía prevista en el proyecto es de tipo renovable, por lo que se evita la generación de emisiones de CO_2.

Tampoco se realizará el seguimiento del indicador núm. 3 (Consumo de aguas no convencionales) debido a que el proyecto no contempla la utilización de este tipo de recurso.

<u>Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m^3/año a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.</u>

Puesto que no se dispone de datos particulares de consumo en la actualidad en la zona a modernizar, se parte del dato facilitado en el convenio regulador, el cual se ha estimado a partir de la dotación media antes del proyecto (8.100 m^3/ha y año) y la superficie de actuación (857 ha):

Volumen previo a la ejecución de las obras: 6.941.700 m^3/año.

Durante los 5 años posteriores se medirá el volumen anual suministrado en cada uno de los sectores mediante los caudalímetros instalados en cada uno de los dos cabezales de riego. El valor a incluir en cada año de medición será igual a la suma de los caudales anuales medidos en el cabezal del sector 12 y en el cabezal del sector 13.

Indicador núm. 4: Concentración de NO_3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.

El valor inicial del indicador establecido en el convenio regulador es de 50 mg/l.

La medida de los parámetros de calidad en el agua subterránea durante la fase de explotación de las obras se llevará a cabo en laboratorios acreditados a partir de muestras de agua tomadas en los pozos establecidos como puntos de control previstos en el proyecto.

En cada año de seguimiento durante los primeros 5 años de explotación de las actuaciones se indicará el valor obtenido de concentración de nitratos (NO_3) a partir del resultado incluido en el informe anual de la red seguimiento y control de la calidad de las aguas subterráneas prevista en el proyecto.

Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.

Previamente a la ejecución del proyecto no se dispone de ninguna superficie dentro de los sectores 12 y 13 gestionada con TIC ni con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. En consecuencia, el valor inicial del indicador núm. 5 reflejado en el convenio regulador es de 0 hectáreas en los cuatro casos.

Puesto que el proyecto dispone de contadores en cada una de las tomas que componen los 153 hidrantes comunitarios, se permitirá discriminar el consumo por regante.

Durante los 5 años posteriores a la ejecución de las obras se cuantificará el indicador mediante la suma de las superficies de las parcelas en hectáreas en las que hayan entrado en funcionamiento los dispositivos de medición y gestión del uso del agua en parcela.

Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

El dato del indicador nº 6 en fase de obra, se corresponde con el importe del capítulo de Mejoras Ambientales incluido en el presupuesto del proyecto.

Durante los primeros cinco años de explotación de las actuaciones este indicador se cuantificará mediante la suma de los importes empleados por la Comunidad de Regantes en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación en €/año sin IVA.

En el punto 5.2.3 se incluyen las fichas que recogen el seguimiento de estos indicadores a lo largo de los 5 primeros años de explotación de las obras del Proyecto “OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12

Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)" y que están incluidas en el convenio entre SEIASA y la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar, donde también se recoge el compromiso de esta última de facilitar toda la información necesaria para su cumplimentación.

Mediante este seguimiento, se verificará el cumplimiento de los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos", en términos de ahorro hídrico y eficiencia energética.

4 DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

La descripción del objetivo número 48 de la *Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España* (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o las Entidades que gestionan los recursos hídricos en las Islas Canarias.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

1. *Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio "Do no significant harm" (2021/C58/01)).*
2. *Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).*
3. *La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).*
4. *La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.*
5. *Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.*
6. *Instalación de contadores y sistemas de telegestión.*

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021:

a) Nombre del proyecto y su localización.

Nombre del proyecto: Obras Medioambientales y de Adecuación de las Redes de Transporte y Distribución de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar (Valencia).

Localización: Alzira y Guadassuar (Valencia).

b) Descripción de la intervención.

Las obras objeto del proyecto consisten en la ejecución de las redes de transporte, cabezales de riego y redes de distribución hasta parcela de la superficie regable de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar, ubicados en los términos municipales de Alzira y Guadassuar (Valencia). De forma resumida, las actuaciones a desarrollar comprenderán la ejecución de:

- Red de transporte desde el Sector 11 hasta los cabezales de riego, para alimentar a los Sectores 12 y 13.
- Cabezales de riego para abastecer a los Sectores 12 y 13 con instalaciones de filtración, fertirrigación, suministrados de energía mediante instalaciones fotovoltaicas.
- Automatización de los cabezales, implantación de TICs e integración en SCADA existente.
- Hidrantes con automatización a nivel de parcela para tomas a parcela. Todos los hidrantes dispondrán de autómatas para control de riego que quedarán integrados en el sistema de control en servicio de la ARJ.
- Implantación de varios puntos de toma de agua limpia en toda la red para la práctica de la agricultura ecológica.

c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se prueba el ajuste con la descripción del objetivo 48.

Las actuaciones se ajustan al objetivo 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (en adelante CID) ya que contribuyen a modernizar el número de hectáreas fijado en dicho objetivo (100.000 ha en el año 2026) en términos de ahorro de agua y eficiencia energética mediante la combinación de las siguientes actuaciones:

- Implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad. Las redes de distribución abastecen a los sectores de riego desde la salida de los cabezales por gravedad, sin necesidad de aporte de presión adicional.

- Sustitución de energías de fuentes fósiles por fuentes de energía renovables (fundamentalmente fotovoltaica). Los equipos que componen los cabezales de riego se alimentan eléctricamente a través de paneles fotovoltaicos instalados en las cubiertas de cada una de las edificaciones de los cabezales de los sectores 12 y 13.
- Sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas. Se han sustituido, aproximadamente, 38.477 metros de acequias a cielo abierto por 2.270 m de tuberías de transporte enterradas.
- Construcción de estaciones de filtrado. Los cabezales de riego incluyen equipos de filtrado.
- Instalación de contadores y sistemas de telegestión. Los hidrantes disponen de terminales remotos de campo para el control y telemando a nivel de tomas, así como la lectura de los contadores.

En el documento Memoria se incluye en detalle la solución técnica del proyecto.

d) Nº de hectáreas de regadío modernizadas.

La actuación afecta a una superficie total a modernizar de 857 hectáreas.

e) Consumo de agua y/o energía antes y después de los trabajos de modernización.

Consumo de agua antes de los trabajos de modernización:

El consumo de agua antes de los trabajos de modernización, se encuentra reflejado en el Convenio Regulador entre MAPA-SEIASA y la COMUNIDAD DE REGANTES:

Consumo de agua: 6.941.700 m^3/año.

Previsión del consumo de agua y energía después de los trabajos de modernización:

Se incluye una estimación del consumo de agua tras las obras de modernización fruto del desarrollo y consideración de las actuaciones contempladas en el proyecto, puesto que en Q2 de 2026, habrá diferentes casuísticas en el estado de las obras del Plan y no todas estarán en funcionamiento para aportar los datos reales tras la modernización.

Consumo de agua: 4.338.562,50 m^3/año.

La modernización del regadío en los sectores 12 y 13 de la ARJ conllevará un ahorro aproximado de 2,6 hm^3/año debido a una transformación en la eficiencia del sistema de riego de un 50% inicial a un 80% tras la implementación del riego por goteo.

Las actuaciones objeto del presente proyecto se encuentran incluidas en el Pan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (Ciclo de Planificación 2022-2027), en su Anejo 10 Programa de Medidas. **Según la revisión de la concesión de la ARJ**, los ahorros producidos en la modernización en su conjunto serán destinados a L'Albufera hasta un máximo de 30 Hm^3/año. Así consta recogido en el Artículo 20.B) del PHJ de 2016 y en la actualidad ya se han destinado más de 12 Hm^3/año a través de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de revisión de la concesión de la ARJ (Expte. 2020RC0005).

Consumo energético: 6,79 MWh/año.

Respecto al consumo energético, para evaluar la eficiencia energética se ha establecido como unidad de medida el dato de consumo incluido en la factura eléctrica. Puesto que en estos sectores no existía un consumo energético previo debido a que el riego era por gravedad, inicialmente se parte de un consumo energético de 0 MWh/año.

Tras las obras de modernización, el único suministro energético previsto provendrá de la instalación fotovoltaica diseñada para el funcionamiento de los equipos instalados en los cabezales de riego, por lo que el consumo energético será de 6,79 MWh/año (provenientes de fuentes de energía renovables)

En la siguiente tabla se resumen los datos iniciales de consumo de agua y energía, así como los datos previstos después de las obras de modernización.

Tabla 1. Datos de consumo de agua y energía iniciales y previstos tras las obras de modernización

	Inicial (Datos Convenio)	Previsto tras la modernización
Consumo de agua (m^3/año)	6.941.700,00	4.338.562,50
Consumo energético (MWh/año)	-	6,79 (de origen renovable)

f) Detalles del origen y utilización de las fuentes de los recursos de agua no convencional, si procede.

El proyecto no contempla la utilización de recursos de agua no convencional, como pueden ser Aguas Residuales Regeneradas o desaladas, por lo que este apartado no resulta de aplicación en el presente proyecto.

5 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

5.1 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA) O RESOLUCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) O JUSTIFICANTE DE EXENCIÓN SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN PREVIA POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE, SEGÚN PROCEDA (COPIA PUBLICACIÓN BOE).

En el enlace siguiente se puede consultar la resolución* que contiene la

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA),

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA) O

RESOLUCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (REIA) O

INFORME DE EXENCIÓN AMBIENTAL,

SEGÚN PROCEDA,

A continuación, se incluye la copia de la publicación en el BOE.

(*) A incluir enlace y copia de la publicación en el BOE cuando se resuelva el trámite ambiental y se publique.

5.2 DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIONES MENCIONADAS PARA FUNDAMENTAR LA JUSTIFICACIÓN DEL DNSH EN EL CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.

5.2.1 Declaración de Interés General.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en su artículo 78, declaró de interés general las obras de mejora y modernización de regadíos de la Acequia Real del Júcar (Valencia). A continuación, se incluye el extracto del artículo 78 de la citada Ley en el que se resalta la declaración de interés general de las obras objeto de este proyecto.

donde la IMD se referirá a los doce meses anteriores a la revisión, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C_R se aplicará a las tarifas T_{T-1} vigentes de cada concesión de forma que la tarifa T_t revisada para cada momento, sea:

$$T_t = C_R \cdot T_{T-1}$$

b) El procedimiento de revisión de tarifas y peajes se ajustará a los siguientes trámites:

Con fundamento en la variación a que se hace referencia en el apartado anterior, el concesionario solicitará del Ministerio de Fomento, antes del 1 de diciembre, la oportuna revisión de sus tarifas, y presentará simultáneamente con tal petición la propuesta de los peajes correspondientes.

Solicitada la revisión al Ministerio de Fomento, a través de la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje, que efectuará su comprobación, este órgano la elevará al Ministro del Departamento para su resolución, que deberá producirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la solicitud, mediante orden ministerial.

Las tarifas revisadas entrarán en vigor el 1 de enero de cada año.

c) Para las tarifas de cada concesión pendiente de puesta en servicio en el momento de entrada en vigor de esta Ley y hasta el período siguiente al de la puesta en servicio de algún tramo de la concesión, la variable X adoptará el valor definido por

$$X = 0{,}05\ \Delta IPC_{medio}$$

Una vez que haya entrado en servicio algún tramo de la concesión, las revisiones se llevarán a cabo mediante el procedimiento general establecido en los apartados anteriores, con la salvedad de que, en la primera revisión posterior a la puesta en servicio, la modificación de precios que servirá de fundamento a la revisión (incremento IPC medio) se calculará como la variación de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional), sobre la media de índices utilizada como numerador en la obtención del incremento IPC medio en la revisión previa a la puesta en servicio".

CAPÍTULO IX

Acción administrativa en materia de agricultura

Artículo 78. *Declaración de interés general de determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego.*

Se declaran de interés general las siguientes obras:

a) Obras de modernización y consolidación de regadíos:

Islas Baleares:

Construcción de la balsa número 2 y tuberías de conexión para la zona regable del Pla de Sant Jordi (Mallorca).

Mejora del regadío y sustitución de aguas potables en la zona de Sóller (Mallorca).

Aprovechamiento integral de las aguas depuradas para riego en la zona de Inca (Mallorca).

Sustitución de aguas potables. Ampliación zona regable de Ciutadella (Menorca).

Eliminación de vertidos y aprovechamiento agrícola en Mercadal (Menorca).

Ampliación zona de riego de Santa Eulalia en Sant Joan de Labritja (Ibiza).

Islas Canarias:

Depósito regulador en Tías y tuberías de conexión con la red de aguas depuradas de Arrecife a Tinajo. TT.MM. de Tías y San Bartolomé (isla de Lanzarote).

Planta desaladora en la Isla Baja. T.M. de Buenavista (isla de Tenerife).

Conexión red de agua desalada de Arucas con la red de impulsión de las aguas depuradas de Cardones. T.M. de Arucas (isla de Gran Canaria).

Tuberías de interconexión de las balsas de las Medianías de Gran Canaria TT.MM. de San Mateo. Teror y Santa Brígida (isla de Gran Canaria).

Construcción de depósito de regulación de las aguas desaladas y depuradas en Gáldar (isla de Gran Canaria).

Red de riego de la balsa de los Dos Pinos 2.ª fase.

TT.MM. de Los Llanos de Aridane y El Paso (isla de la Palma).

Telecontrol de las redes de riego a presión de Las Haciendas (La Palma).

Red de riego Las Hoyas-El Remo (La Palma).

Red de riego La Costa de Fuencaliente (La Palma).

Extremadura:

Consolidación y modernización de los regadíos tradicionales de La Codosera (Badajoz).

Comunidad Valenciana:

Mejora y modernización de regadíos Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela (Alicante).

Planta desalinizadora para la Sociedad Cooperativa Ltda. de Pilar de la Horadada (Alicante).

Mejora y modernización de regadíos Comunidad General de Regantes de La Pedrera (Alicante).

Mejora y modernización de regadíos Acequia Real del Júcar (Valencia).

Mejora y modernización de regadíos Comunidad de Regantes de Enguera (Valencia).

Mejora y modernización de regadíos Comunidad General del Canal Principal del Camp del Turia (Valencia).

Mejora y modernización de regadíos Comunidad de Regantes cota 220 del río Mijares (Castellón).

Castilla y León:

Sustitución de la red secundaria de riego existente en la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos (León).

Modernización de las infraestructuras de riego para transformación de riego a pie a riego por aspersión en la Comunidad de Regantes de Las Vegas del Almar (Salamanca).

Instalación de tres grupos de bombeo y mejora de la red de riego en la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador de Benegiles (Zamora).

Actuaciones en mejora de cauces en tierra y acequias en mal estado para la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares en Villagarcía de la Vega (León).

Mejora de la red de riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Velilla (León).

Sustitución de acequias en tierra por tuberías de P.V.C. para la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda (Burgos).

Modernización de regadío a pie para sustituir el sistema de riego por regadío por aspersión para la Comunidad de Regantes del Canal de Babilafuente (Salamanca).

Instalación de válvulas y modernización de los hidrantes para la Comunidad de Regantes del Canal de Villoria (Salamanca).

Sustitución de la obra de toma en el Canal Alto de Villarés y renovación de acequias para el Sindicato Central del Embalse de Villameca (León).

Sustitución y reparación de acequias para la Comunidad de Regantes del Canal de Castañón (León).

Mejora y modernización de las acequias y redes de riego de la Comunidad General de Regantes del Páramo (León).

Mejora de la red de riego de la Comunidad de Regantes de la Vega de Abajo en Vecilla de la Vega (León).

Mejora de la red de riego de la Comunidad de Regantes Presa Cerrajera en Santa Marina del Rey (León).

5.2.2 Concesión administrativa de aguas

La concesión de agua de la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar se corresponde con 199,67 hm^3/año, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Júcar en la última revisión realizada por oficio, de la cual se incluye copia a continuación.

I N F O R M E

S/REF.

N/REF. 2433/2020 (2020RC0005) [Cítese al contestar]

FECHA

ASUNTO Informe propuesta

EXCMO.SR.PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

CSV: MA00619CBB5016EF9DF18EF97416031077 81 Dirección de validación: https://sede.miteco.gob.es/csv

ASUNTO: INFORME PROPUESTA RELATIVO AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS DEL RÍO JUCAR CUYO TITULAR ES LA C. R. ACEQUIA REAL DEL JÚCAR CON DESTINO A RIEGO.

En relación con el expediente de la referencia 2020RC0005, y una vez analizada la documentación incorporada al mismo, el Ingeniero que suscribe informa a V. I. lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Analizados los antecedentes obrantes en este Organismo de cuenca, se constata que con fecha 12/12/2011 se inscribió en la Sección A del Registro de Aguas, Tomo 47, Folio 41 a favor de la CR. ACEQUIA REAL DEL JÚCAR, y a través del expediente 1999RC0002, el aprovechamiento procedente de aguas del río Júcar con destino a riego de 20.358,34 ha, con un volumen máximo anual de 212.030.000 m^3/año.

2º.- En la Resolución, de fecha 21/11/2011, que sirvió de base para la inscripción, se justifica el volumen asignado en base a las distintas dotaciones de cultivo y eficiencias según las zonas en su momento efectivamente modernizadas. En concreto, se tuvieron en cuenta un total de 1.1178,69 ha correspondientes a cítricos y frutales ya transformados al sistema de riego localizado.

3º.- La Acequia Real del Júcar se encuentra inmersa en un proceso de modernización de regadío desde el año 2001 en el que se ha contado con el apoyo público, ya sea a través de la Administración Autonómica o la Administración General del Estado.

De acuerdo con los datos de que dispone este Organismo, la superficie modernizada en la actualidad, en los sectores: 8, 22, 32, 6 ,9, 2, 20, 16, 24, 30, 1, 11, 34, 14, 15, asciende a 5.249 ha, con el consiguiente ahorro del recurso al elevarse la eficiencia del riego.

Para el cálculo del ahorro citado se tiene en consideración la dotación por tipo de cultivo establecido en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE-A-2016- 439), así como eficiencias correspondientes a riego a manta y riego localizado.

El resultado puede apreciarse en la siguiente Tabla-Resumen:

AV. BLASCO IBAÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

TIPOS CULTIVO	TOTAL		MODERNIZADAS	SIN MODERNIZAR	DOTACIÓN NETA	EFIC. TOTAL GOTEO	EFIC. TOTAL GRAVEDAD	DEMANDA BRUTA
	Has	%	Has	Has	m3/Ha.			Hm3/año
HERBÁCEOS	2.265,12	11,1	0,00	2.265,12	4.600,00	0,80	0,50	20,84
CÍTRICOS + FRUTALES	13.586,85	66,7	5.249,00	8.337,85	4.050,00	0,80	0,50	94,11
ARROZAL	4.506,37	22,1		4.506,37	9.400,00		0,50	84,72
TOTAL REGABLE	20.358,34	100,0					SUMA	199,67
							CONCESIÓN VIGENTE	212,03
							AHORRO	12,36

4º.- En fecha 25/6/2020 se acuerda por parte del Organismo iniciar formalmente el expediente de revisión de oficio de la citada concesión, trasladando esta circunstancia al interesado. Al mismo tiempo se acumula el expediente original 1999RC0002 al presente expediente 2020RC0005. En este oficio se explicita una propuesta de modificación de la concesión vigente.

5º.- La propuesta de revisión ha sido informada favorablemente con fecha 17/06/2020 por la Oficina de Planificación al ser compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación vigente.

6º.- En fecha 31/7/2020 se presenta por parte de la C.R. Acequia Real del Júcar un escrito de alegaciones que se dan por reproducidas. En resumen, se concretan por una parte en que se añaden nuevas condiciones que nacen de la aplicación del Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar, y que, por tanto, podrían dar lugar a indemnización, como es la referencia a los caudales ecológicos y los aprovechamientos preferentes (abastecimientos). Por otra parte, se refieren al control de volúmenes captados a partir de valores medios realmente utilizados en un período plurianual, y al destino de los ahorros generados.

7º.- En fecha 05/08/20 se solicita informe, en materia de sus competencias a la Consellería d´Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, quien con fecha 21/09/2020 informa favorablemente matizando que los 12 hm3 deberían ir destinados a la perelloná (agua invernal para la marjal de Sollana) así como que deben quedar al margen de los 70 hm3 estimados como demanda ambiental del Parque. Asimismo, se solicita que esos 12 hm3 de ahorro se consideren como un aporte anual, que se contabilicen dentro de cada año hidrológico, y que puedan compensarse en otros ejercicios en el caso de que la climatología lo aconseje.

En este punto se considera que los ahorros generados quedan en todo caso a disposición del Organismo de Cuenca y serán aportados atendiendo a las directrices de explotación. La derivación debe ser compatible con las demandas de riego, con las labores de mantenimiento y limpieza de las acequias, así como con la capacidad de las conducciones y deberá hacerse en coordinación con los distintos actores implicados.

En relación con la petición de 70 hm3 como demanda ambiental de la Albufera se considera que la asignación de los volúmenes anuales destinados a la Albufera y su desglose es objeto de estudio y revisión dentro de los trabajos que se están

CSV: MA00619CBB5016EF9DF18EF97416031077 81 Dirección de validación: https://sede.miteco.gob.es/csv

desarrollando en la redacción del nuevo PHDJ (ciclo 2021-2027) y a ellos nos remitimos.

8º.- En lo que respecta a las alegaciones presentadas por el concesionario se propone no añadir ninguna condición adicional que nazca de lo ya dispuesto en el Plan Hidrológico vigente, salvo lo que atañe al destino de los volúmenes ahorrados, que expresamente se solicita.

Asimismo, la revisión del volumen de la concesión de la C.R. Acequia Real del Júcar, en atención al cálculo del ahorro obtenido por la modernización de las 5.249 ha. transformadas al sistema de riego localizado, no conllevará indemnización alguna para su titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- De conformidad con lo establecido en el art.23; 24 y 30.1 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de Julio de 2001), compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución.

2.- De conformidad con el artículo 65.2 del TRLA que establece:

"*Asimismo, las concesiones para el abastecimiento de poblaciones y regadíos podrán revisarse en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo.*

A estos efectos, las Confederaciones Hidrográficas realizarán auditorías y controles de las concesiones, a fin de comprobar la eficiencia de la gestión y utilización de los recursos hídricos objeto de la concesión".

En consecuencia, con arreglo a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el artículo 156 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, relativos al procedimiento de revisión del derecho al uso privativo de las aguas y la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que establece un plazo de dieciocho meses para resolver y notificar la resolución de los procedimientos relativos a concesiones del dominio público hidráulico regulados en esta Ley, este Organismo de Cuenca propone la revisión concesional en los términos expuestos en conclusión.

CONCLUSION:

En consecuencia, y de acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, el Ingeniero que suscribe estima procedente, y por ello propone a V.I.:

1.-MODIFICAR la concesión inscrita cuyo titular es la C.R. ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (Q4667007A) **en el sentido de disminuir** el volumen otorgado hasta 199,67 hm3, en base a la argumentación anteriormente expuesta, manteniendo el resto de condiciones y características contenidas en la Resolución de fecha 21/11/2011 a excepción del contenido del apartado siguiente.

CSV: MA00619CBB5016EF9DF18EF97416031077 81 Dirección de validación: https://sede.miteco.gob.es/csv

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR, O.A.

2.- AÑADIR la siguiente condición específica, la nº 9, al cuerpo de la Resolución de fecha 21/11/2011:

"9º.- Los recursos superficiales procedentes del ahorro generado, cuantificados en 12,36 hm3, serán utilizados para atender los requerimientos ecológicos previstos en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20.B) 2.a) I; como aportaciones ambientales. Serán tomados en los mismos puntos de captación del concesionario, pudiendo trasegar hasta un total de 212,03 por las tomas de la C.R. Acequia Real del Júcar, y por tanto serán conducidos a la Albufera a través de sus acequias e infraestructuras, en coordinación con la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica o la competente en cada momento en el Parque.

Dado que está prevista la modernización del regadío en otros sectores de los aquí contemplados, la presente concesión podrá revisarse, con idéntico fin y metodología, a partir del plazo de tres años contados desde el Acta de comprobación de las obras para la puesta en servicio correspondiente a cada nuevo sector modernizado."

Es cuanto tengo que informar sobre el particular. No obstante, V. I. resolverá con su superior criterio.

El Jefe del Area de Gestión del DPH

Jose A. Soria
(Firmado electrónicamente)

Conforme con la propuesta, elévese a la Presidencia
EL COMISARIO DE AGUAS

Miguel Polo Cebellán
(Firmado electrónicamente)

Conforme,
EL PRESIDENTE

Manuel Alcalde Sánchez
(Firmado electrónicamente)

CSV: MA00619CBB5016EF9DF18EF97416031077 81 Dirección de validación: https://sede.miteco.gob.es/csv

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL 96 393 88 00
FAX. 96 393 88 01

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR, O.A.

5.2.3 Convenio regulador SEIASA - Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
seiasa

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR

(VALENCIA)

VALENCIA, 14 DE ENERO DE 2022

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA)

Valencia, 22 de Enero de 2022

REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 29 de octubre de 2021 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. Antonio Costa Magraner**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza del Correo Viejo, 6 46001 (Valencia) y con DNI 20.756.224-N Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA) constituida y aprobados sus Estatutos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con fecha 23 de abril de 1998 y CIF nº Q4667007A

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR, llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de 20 de octubre de 2021, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA C.I.F.: A-82535303

La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra *denominada "Obras Medioambientales y de Adecuación de las Redes de Transporte y Distribución de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar (Valencia)"*, incluidas dentro de las obras de *"Mejora y modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar (Valencia)"* habiendo sido declaradas de Interés General por la *Ley 14/2000, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social,* habiéndose adherido la COMUNIDAD DE REGANTES al referido Convenio, con fecha 20 de octubre de 2021, conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3**.

Segundo. La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 857 ha y beneficia a 2.207 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Tercero.- A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR, de la actuación de modernización de los regadíos titulado "Obras Medioambientales y de Adecuación de las Redes de Transporte y Distribución de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real

del Júcar (Valencia)", declarada de interés general por *Ley 14/2000, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social,* incluida dentro de las obras de *"Mejora y Modernización de los Regadíos en la Acequia Real del Júcar (Valencia)"*y encomendada su ejecución a la Sociedad a través d*el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, que se describen a continuación.

I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el "Obras Medioambientales y de Adecuación de las Redes de Transporte y Distribución de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar (Valencia)", según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **13.980.340,00 €, TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (IVA incluido).** El importe **IVA excluido** asciende a la cantidad de **11.554.000,00 €, ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS**, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.

Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura,

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.

- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.

El proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario del Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, redactado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

<u>2ª fase</u>: Ejecución de las obras:
Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y

servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.
La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el Anexo 7. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7.

Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA • C.I.F.: A-82535303

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

1. **Coste total de la Actuación**

a) El 80% del "coste total de la actuación" que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.*

b) El importe restante del "coste total de la actuación", será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del "coste total de la actuación" no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.

- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.

- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.

- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.

- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.

- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.

- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación".
El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

3. Seguimiento ambiental de las obras.

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del "coste total de la actuación", en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a

SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.
A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el I.V.A. correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.

Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.

Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m3/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m3/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.

A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.

- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.

3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.

5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.

7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

10. Establecer los mecanismos para que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas cumplan con el principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).

11. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírla en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.

12. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.

13. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.

14. Entregar la obra, una vez finalizado el pago de todas las cantidades adeudadas por la COMUNIDAD DE REGANTES en virtud de lo establecido en el presente Convenio, repercutiendo el IVA correspondiente a la entrega.

15. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la

SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · CIF: A-82535303

COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.

3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.

4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.
5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el Anexo 7, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el Anexo 7. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el Anexo 7) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.

6. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para todos los objetivos medioambientales (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de la actuación, llevándose a cabo las verificaciones necesarias en fases intermedias de la ejecución.

7. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.

8. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.

9. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. SEIASA C.I.F.: A-82535303

10. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.

11. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del "coste total de la actuación" por SEIASA.
12. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.

13. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.

14. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión mixta, denominada "Comisión de Seguimiento", presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.

3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.

4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución dentro de los límites temporales del *"Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad*

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

en regadíos" incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.*

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.

- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el Anexo 7 del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pargo deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y

compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

D. Francisco Rodríguez Mulero
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA)

D. Antonio Costa Magraner
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. • SEIASA • C.I.F.: A-82535303

INDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.

Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.*

Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.

Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto

Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales

Anexo 8 - (SEIASA) Modelo de Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)

Anexo 9 - (SEIASA) Modelo de Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo)

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. · SEIASA · C.I.F.: A-82535303

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)

Dª. Mª Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de SEIASA, con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, n. 4 – 6ª planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, **CERTIFICA:**

1º. Que el día 29 de octubre de 2021, con asistencia del Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, y de los Consejeros, D. Gregorio Madero Ruiz-Jarabo, Dª. Mª Pilar Gómez Conesa, Dª. Carmen Arroyo Waldhaus, D. Antonio Panizo García, Dª. Mª José de Mariano Sánchez-Jáuregui, D. José Luis Jacobo Burguillo, D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso (Representado por el Consejero D. Antonio Panizo García), Dª. Mª Elena Montes Sánchez, Dª. Cristina Clemente Martínez, Dª. Ana Redondo Garrido (Representada por la Consejera Dª Cristina Clemente Martínez), y Dª. Celia Martínez Ibáñez, dando fe la que suscribe, tuvo lugar el Consejo de Administración de SEIASA, quedando, por tanto, válidamente constituido para tratar el siguiente orden del día:

1. **INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.**
2. **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.**
3. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NÍJAR (ALMERÍA).**
4. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD COMARCAL DE REGANTES SOL Y ARENA (ALMERÍA).**
5. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE AGUAS DE ALMANZORA, S.A. (ALMERÍA).**
6. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA S.A.T. Nº 1685 LOS GUIRAOS (ALMERÍA).**
7. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA NORTE DE HUÉRCAL OVERA (ALMERÍA).**
8. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. REGENERACIÓN DE AGUAS (ALMERÍA).**

9. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGOS DE CUEVAS DE ALMANZORA. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA BALSA BALLABONA (ALMERÍA).
10. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA (CÓRDOBA, SEVILLA).
11. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ANDÉVALO PEDRO ARCO (HUELVA).
12. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL VIAR (SEVILLA).
13. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR (SEVILLA).
14. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINAR DEL FLUMEN (HUESCA).
15. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES BALAZOTE-LA HERRERA (ALBACETE).
16. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO ESTRECHO DE PEÑARROYA (CIUDAD REAL).
17. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL ZÚJAR. ACTUACIÓN FOTOVOLTAICA (BADAJOZ).
18. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE GUADIANA (BADAJOZ).
19. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ORELLANA (CÁCERES Y BADAJOZ).
20. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS

REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHAMA DE MURCIA. FASE IV (MURCIA).

21. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA (MURCIA).
22. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA) EDAR TORRE PACHECO.
23. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA. (MURCIA). (EDAR SAN JAVIER).
24. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA (MURCIA).
25. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS NORTE DE LA VEGA DEL RÍO SEGURA (MURCIA).
26. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE, MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA (ALICANTE).
27. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VALL D´UIXÓ (CASTELLÓN).
28. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).
29. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LLÍRIA DEL CANAL PRINCIPAL DEL CAMPO DEL TURIA (VALENCIA).
30. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN EN LOS SECTORES V, VI Y VII DE MONEGROS II, COMUNIDAD DE REGANTES DE COLLARADA 2ª SECCIÓN, MONTESUSÍN (HUESCA). FASE II".
31. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL

ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PROMOVIDAS POR SEIASA.

32. **ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INICIO DE LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (FIJA, MÓVIL Y DATOS) DE SEIASA.**
33. **INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES.**
34. **INFORME DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA DEUDA. ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA.**
35. **ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.**
36. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**
37. **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL CONSEJO.**

2º. Que, en el Libro de Actas de la Sociedad en relación a los puntos 28 y 35, del Orden del Día de ese Consejo, celebrado el 29 de octubre de 2021, se reflejan los siguientes acuerdos:

28. **ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).**

A través del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las Obras de Modernización de Regadíos del "Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I", suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *Obras Medioambientales y de Adecuación de las Redes de Transporte y Distribución de los Sectores 12 y 13 de la Acequia Real del Júcar (Valencia),* incluida dentro de las obras de la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar, que fueron declaradas de interés general en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar está directamente interesada en la realización de las obras de modernización de sus regadíos.

El 18 de octubre de 2021, SEIASA dio traslado del borrador del *Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar (Valencia),* a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, y del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 25 de junio de 2021.

El Borrador remitido, ha sido elaborado a partir del *Modelo de Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de las Comunidades de Regantes a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y las Comunidades de Regantes, en el Marco del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Economía Española*, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 23 de julio de 2021, la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 30 de julio de 2021 y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 2 de agosto de 2021.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales autorizando la firma del citado convenio.

Con fecha 28 de octubre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, autorizando la firma del citado convenio.

Una vez introducidas las observaciones realizadas por la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales y por la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, el Sr. Presidente somete a la consideración del Consejo de Administración de esta Sociedad, la aprobación del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la *Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar (Valencia),* para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.

A continuación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, aprobar el *CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA), con un coste estimado total de la actuación de* ***11.554.000,00€ (ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS), IVA no incluido***; así como facultar al Presidente para la firma del mismo.

35. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.

El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, Dª Mª Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2021, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los

anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos.

3º. Que el Acta de la reunión citada, en la que se adoptaron, entre otros, los acuerdos señalados, tras su lectura por la Secretaria, fue aprobada por unanimidad del Consejo de Administración al final del mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda, lo firmo en Madrid el 4 de noviembre de dos mil veintiuno como Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Francisco Rodríguez Mulero

LA SECRETARIA

Mª Carmen Navarro Martínez

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO, ABOGADO, SECRETARIO-DEPOSITARIO DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA REAL DEL JUCAR",

C E R T I F I C A:

Que según los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, **D. Antonio Costa Magraner**, con NIF. nº 20.756.224N, ostenta el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Acequia Real del Júcar.

Asimismo y según el artículo 56 de las citadas Ordenanzas es el representante legal de la Comunidad.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.
El Presidente.

20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:37:02 +02'00'

22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:37:13 +02'00'

Fdo.: Antonio Costa Magraner.

Comunidad de Regantes "ACEQUIA REAL DEL JUCAR"
Plaza del Correo Viejo, 6 · 46001-Valencia.
CIF: Q-4667007-A
Tel: 963915208 arj@acequiarj.es

Comunidad de Regantes "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR"
Plaza del Correo Viejo, 6 · 46001-Valencia.
Tel. 963915208. Correo electrónico: arj@acequiarj.es

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO, ABOGADO, SECRETARIO-DEPOSITARIO DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR",

C E R T I F I C A:

Que la Junta General Extraordinaria de la Acequia Real del Júcar, celebrada el día 20 de octubre de 2021, quedó enterada del informe-propuesta de la Junta de Gobierno sobre la ejecución de las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar Fase I y Fase II a través del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española para su ejecución por SEIASA, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

2.1.- Aprobar el Convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Acequia Real del Júcar Fase I a suscribir con SEIASA autorizando al Presidente para su firma.

Aprobar la participación de la Acequia Real del Júcar en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en el Convenio.

Facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno y a su Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Valencia a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno con el visto bueno del señor Presidente:

Vº Bº	Fdo.
El Presidente,	**El Secretario,**
20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:36:16 +02'00'	22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:36:26 +02'00'
Fdo. Antonio Costa Magraner	**Juan Valero de Palma Manglano**

ANEXO II

Modelos de Acta de adhesión al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I»

Don Antonio Costa Magraner , Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar , elegido en Junta General Ordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2021, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por dicha Junta General extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2021.

MANIFIESTA

Que con fecha 25 de Junio de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase I».
Que mediante la suscripción del presente acta, la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.
La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el periodo de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 25 de Junio de 2021.

El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar

Firmado

20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A)

Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A)
Fecha: 2021.10.21 14:34:11 +02'00'

Antonio Costa Magraner

Comunidad de Regantes "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR"
Plaza del Correo Viejo, 6 · 46001-Valencia.
Tel. 963915208. Correo electrónico: arj@acequiarj.es

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO, ABOGADO, SECRETARIO-DEPOSITARIO DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR",

C E R T I F I C A:

Que la Junta General Extraordinaria de la Acequia Real del Júcar, celebrada el día 20 de octubre de 2021, quedó enterada del informe-propuesta de la Junta de Gobierno sobre la ejecución de las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar Fase I y Fase II a través del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española para su ejecución por SEIASA, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

2.1.- Aprobar el Convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Acequia Real del Júcar Fase I a suscribir con SEIASA autorizando al Presidente para su firma.

Aprobar la participación de la Acequia Real del Júcar en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en el Convenio.

Facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno y a su Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Valencia a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno con el visto bueno del señor Presidente:

Vº Bº	Fdo.
El Presidente,	El Secretario,
20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:36:16 +02'00'	22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:36:26 +02'00'
Fdo. Antonio Costa Magraner	**Juan Valero de Palma Manglano**

Comunidad de Regantes "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR"
Plaza del Correo Viejo, 6 · 46001-Valencia.
Tel. 963915208. Correo electrónico: arj@acequiarj.es

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO, ABOGADO, SECRETARIO-DEPOSITARIO DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR",

C E R T I F I C A:

Que la Junta General Extraordinaria de la Acequia Real del Júcar, celebrada el día 20 de octubre de 2021, quedó enterada del informe-propuesta de la Junta de Gobierno sobre la ejecución de las obras de modernización de la Acequia Real del Júcar Fase I y Fase II a través del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española para su ejecución por SEIASA, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

2.1.- Aprobar el Convenio regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento ambiental de las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Acequia Real del Júcar Fase I a suscribir con SEIASA autorizando al Presidente para su firma.

Aprobar la participación de la Acequia Real del Júcar en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en el Convenio.

Facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno y a su Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias y firmar cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Valencia a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno con el visto bueno del señor Presidente:

Vº Bº

El Presidente,

20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A)

Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A)
Fecha: 2021.10.21 14:36:16 +02'00'

Fdo. Antonio Costa Magraner

Fdo.

El Secretario,

22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A)

Firmado digitalmente por 22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A)
Fecha: 2021.10.21 14:36:26 +02'00'

Juan Valero de Palma Manglano

Comunidad de Regantes "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR"
Plaza del Correo Viejo, 6 · 46001-Valencia.
Tel. 963915208. Correo electrónico: arj@acequiarj.es

JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO, ABOGADO, SECRETARIO-DEPOSITARIO DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA REAL DEL JÚCAR",

C E R T I F I C A:

Que la Junta General Extraordinaria de la Acequia Real del Júcar, celebrada el día 20 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Poner a disposición de SEIASA los terrenos en los que se va a realizar las obras de modernización de regadío objeto del Convenio entre SEIASA y la Comunidad de Regantes Acequia Real del Júcar, para poder ejecutar las obras de modernización al amparo de este convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Valencia a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno con el visto bueno del señor Presidente:

Vº Bº	Fdo.
El Presidente,	**El Secretario,**
20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 20756224N ANTONIO COSTA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:34:57 +02'00'	22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Firmado digitalmente por 22544855W JUAN MANUEL VALERO DE PALMA (R: Q4667007A) Fecha: 2021.10.21 14:35:10 +02'00'
Fdo. Antonio Costa Magraner	**Juan Valero de Palma Manglano**

ANEXO 6

FICHA RESUMEN PROYECTO

- TÍTULO DEL PROYECTO: OBRAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ADECUACIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES 12 Y 13 DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR (VALENCIA).

- OBJETIVOS DEL PROYECTO: El Proyecto nace de la necesidad de proporcionar mayor cantidad y calidad de agua al Parque Natural de L'Albufera a través de los ahorros generados por la modernización de estos sectores. Además, se persiguen los siguientes objetivos socioeconómicos:
  - Garantizar la viabilidad de la agricultura al reducir los costes de producción.
  - Facilitar el cambio generacional al mejorar la calidad de vida de los agricultores resultando más atractivo para los jóvenes.
  - Favorecer la incorporación de las mujeres a la agricultura al posibilitar la conciliación.
  - Favorecer la agrupación de parcelas promoviendo un aumento en la unidad de explotación mediante unificación de tomas para parcelas de un mismo propietario.

- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Guadassuar y Alzira (Valencia).

- SUPERFICIE A MODERNIZAR: La actuación afecta a una superficie total de 857 ha.

- Nº REGANTES BENEFICIADOS: 2.207 regantes.

- CARACTERÍSTICAS GENERALES: La actuación fomenta el uso de energías renovables con la implantación de instalaciones fotovoltaicas en los cabezales de riego. Es actuación con alta eficiencia energética al funcionar por gravedad aprovechando la diferencia de cota entre el embalse de Tous y la zona regable y de alta eficiencia hídrica. Actuaciones que incluyen nuevas tecnologías con la automatización de los cabezales y de los hidrantes a través de PLCs para su control por parte de la ARJ y para visualización por parte de todos los usuarios a través de los dispositivos móviles. Actuaciones que facilitan la práctica de la agricultura ecológica y el policultivo con la implantación de puntos de toma de agua sin abono a lo largo de las redes de transporte y distribución.

- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR: Las actuaciones a desarrollar comprenderán la ejecución de:

- Red de transporte desde del Sector 11 hasta los cabezales, para alimentar los Sectores 12 y 13.
- Cabezales de riego para abastecer los Sectores 12 y 13 con instalaciones de filtración y fertirrigación, alimentados por instalaciones fotovoltaicas.
- Automatización de los cabezales, implantación de TICs, e integración en SCADA existente.
- Hidrantes con automatización a nivel de parcela para tomas a parcela. Todos los hidrantes dispondrán de autómatas para control del riego que quedarán integrados en el sistema de control en servicio de la ARJ.
- Implantación de varios puntos de toma de agua limpia en toda la red para la práctica de la agricultura ecológica.

- INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

IVA EXCLUÍDO	IVA INCLUÍDO
• **11.554.000,00 €**	• **13.980.340,00 €**

ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el **Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH debe garantizarse por la Comunidad de usuarios del agua desde la concepción del propio proyecto, para lo cual ésta incorporará a la actuación las medidas recogidas a continuación que contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **aumentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

2. El **proyecto incorporará**, dentro del anexo medioambiental, **en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán de manera presencial antes de la entrega a la Comunidad de usuarios del agua de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.

3. El proyecto incorporará **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el **compromiso**

por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las **herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol)**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un **sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación,** así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la **instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso**, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.

6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:

   - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
   - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
   - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.

7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la **ejecución de estructuras vegetales de conservación** destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, **y/u otras superficies de retención de nutrientes** con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las **estructuras vegetales de conservación** podrán ser:

1. **Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente**, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

2. **Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo** también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.

3. **Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación** (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

Otras superficies de retención de nutrientes a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, **han de implantarse en una superficie suficiente** (entre 1-5 % de la superficie total beneficiada por la obra de modernización) y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.

9. El **proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.**

El control de su eficacia estará recogido en el **Programa de Vigilancia Ambiental** que se ha de adoptar para cada proyecto, **incluyendo indicadores**, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de Regantes los siguientes **Indicadores Medioambientales** de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

<u>INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.</u>

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m^3/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).

- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m^3/año).

- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.

- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m^3/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.

Fuente de agua *(denominación)*	RÍO JÚCAR			**Total**
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*	SUPERFICIAL			-
Masa de agua del recurso *(denominación)*	18.28			-
Presión por extracciones *(SI/NO)*	SI			-
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*	AZUD DE ANTELLA			-
Tipo de contador y DN. Otros aforadores	CAUDALÍMETRO ULT			-
Año/años de medición previa a la obra				-
Volumen previo a la ejecución de las obras (m^3/año) *(a)*[1]	6.941.700			
Volumen año 1 *(m^3)* (202_) *(b)*				
Volumen año 2 *(m^3)* (202_) *(c)*				
Volumen año 3 *(m^3)* (202_) *(d)*				
Volumen año 4 *(m^3)* (202_) *(e)*				
Volumen año 5 *(m^3)* (202_) *(f)*				
Ahorro año 1 *(m^3)* *(a) - (b)*				
Ahorro año 2 *(m^3)* *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 *(m^3)* *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 *(m^3)* *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 *(m^3)* *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

[1] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).

Fuente de energía *(Electricidad red, gasoil, etc.)*				**Total**
Punto de suministro de red eléctrica *(denominación y CUPS, donde proceda)*				-
Año/años de medición previa a la obra.				-
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) *(a)*[2]				
Energía consumida año 1 *(MWh/año)* (202_) *(b)*				
Energía consumida año 2 *(MWh/año)* (202_) *(c)*				
Energía consumida año 3 *(MWh/año)* (202_) *(d)*				
Energía consumida año 4 *(MWh/año)* (202_) *(e)*				
Energía consumida año 5 *(MWh/año)* (202_) *(f)*				
Ahorro año 1 *(MWh/año)* *(a) - (b)*[3]				
Ahorro año 2 *(MWh/año)* *(a) - (c)*				
Ahorro año 3 *(MWh/año)* *(a) - (d)*				
Ahorro año 4 *(MWh/año)* *(a) - (e)*				
Ahorro año 5 *(MWh/año)* *(a) - (f)*				
Ahorro año 1 (%) *((a) - (b))/(a)*				
Ahorro año 2 (%) *((a) - (c))/(a)*				
Ahorro año 3 (%) *((a) - (d))/(a)*				
Ahorro año 4 (%) *((a) - (e))/(a)*				
Ahorro año 5 (%) *((a) - (f))/(a)*				

[2] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.
[3] Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO_2, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m^3/año)

Fuente de agua *(denominación)*				**Total**
Tipo de agua *(superficial, subterránea, EDAR, etc.)*				-
Masa de agua del recurso *(denominación)*				-
Presión por extracciones *(SI/NO)*				-
Punto de medición *(denominación y definición inequívoca del punto concreto)*				-
Tipo de contador y DN. Otros aforadores.				-
Año/años de medición previa a la obra.				-
Volumen previo a la ejecución de las obras (m^3/año) *(a)*[4]				
Volumen año 1 *(m^3)* (202_) *(b)*				
Volumen año 2 *(m^3)* (202_) *(c)*				
Volumen año 3 *(m^3)* (202_) *(d)*				
Volumen año 4 *(m^3)* (202_) *(e)*				
Volumen año 5 *(m^3)* (202_) *(f)*				
Variación año 1 *(m^3)* *(b) - (a)*				
Variación año 2 *(m^3)* *(c) - (a)*				
Variación año 3 *(m^3)* *(d) - (a)*				
Variación año 4 *(m^3)* *(e) - (a)*				
Variación año 5 *(m^3)* *(f) - (a)*				

[4] Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO_3 EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.

Masa de agua *(Denominación)*	PLANA SUR VALENCIA			
Tipo de agua *(superficial, subterránea)*	SUBTERRÁNEA			
Código de la masa de agua	080.142			
Estado químico de la masa de agua.	MALO			
Punto de seguimiento *(designación inequívoca)*	ALZIRA			
Concentración de NO_3 Año 0 (202_) *(mg/l)*	50			
Concentración de NO_3 Año 1 (202_) *(mg/l)*[5]				
Concentración de NO_3 Año 2 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 3 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 4 (202_) *(mg/l)*				
Concentración de NO_3 Año 5 (202_) *(mg/l)*				

[5] Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las *Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.*

INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 0 (202_)**	**0**
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (202_)**	**0**
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (202_)**	**0**
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (202_)**	

Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (202_)**	**0**
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (202_)**	
Superficie de riego (ha) *(que forma parte de la actuación)* **con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (202_)**	

INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA: €[6]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1: €[7]

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2: €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3: €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4: €

GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5: €

[6] Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes* y *Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

[7] Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).

Santander

Detalle del movimiento

Fecha y hora de la petición: 12/01/2022 07:46:10

Número del contrato
ES1400491803552111770911

Titular del contrato
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS SAU

Fecha Operación
11/01/2022

Fecha Valor
11/01/2022

Tipo de movimiento
Haber

Tipo de Operación
Transferencias recibidas

Código de operación
71

Oficina de origen
1803

Referencia 1
-

Referencia 2
-

Número de documento
-

Importe
139.803,40 EUR

Concepto completo
TRANSFERENCIA DE ACEQUIA REAL DEL JUCAR, CONCEPTO GARANTIA 1 FASE CONVENIO REGULADOR MODERNIZACION.

Información adicional
-

5.3 Documento de compromiso de la Comunidad de Regantes

El siguiente apartado incluye una copia de la Declaración Responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR de la Comunidad de Regantes de la Acequia Real del Júcar así como una copia de la Declaración Responsable en la que se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	JUAN VALERO DE PALMA MANGLANO
en calidad de[1]	SECRETARIO GENERAL
con NIF	22544855W
en representación de	ACEQUIA REAL DEL JÚCAR
con NIF	Q4667007A

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **<u>NO CAUSA</u> UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852[2], que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

[2] Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS</u>** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI <u>EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>**, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACEQUIA REAL DEL JUCAR • VALENCIA •

Valencia, 15 de Marzo de 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL DECLARANTE:

Don/Doña	Juan Valero de Palma Manglano
en calidad de[1]	Secretario General ARJ
con NIF	22544855W
en representación de	ACEQUIA REL DEL JUCAR
con NIF	Q4667007A

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

a) El haberse dotado de un mecanismo suficiente para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medioambiente o principio DNSH.
b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
d) Compromiso de facilitar la recogida de los datos necesarios sobre los indicadores seleccionados para la actuación.

Fecha y Firma

Valencia, 15 de Marzo de 2022

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACEQUIA REAL DEL JUCAR • VALENCIA •

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.